

Anuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Esta Comisión ha acordado declarar comprendido en el apartado c) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937, el crédito declarado por don Severino Magdalena García, vecino que fué de Vigo, con domicilio en Carral, número 10, a favor de GRANJA EL HENAR, domiciliada en Madrid, y que asciende a la cantidad de 296,30 pesetas, cuya cantidad deberá ingresar el deudor declarante en la cuenta corriente que tiene abierta la Comisión en la Sucursal del Banco de España en Pontevedra, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se procederá por la vía de apremio.

Lo que se hace público mediante su inserción en este periódico oficial para conocimiento del interesado, toda vez que de diligencias practicadas resulta ser desconocido el actual domicilio de aquél.

Pontevedra, 7 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Gobernador civil-Presidente, (ilegible).—El Secretario, Benito V. Artime.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE GUIPUZCOA

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez especial núm. 1 de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa.

HAGO SABER: Que en este Juzgado especial se siguen expedientes de responsabilidad civil:

Números 104 contra don Plácido Castro Rivas, vecino de San Sebastián.

106 contra don José Antonio Oyarzábal Oyarzábal, vecino de San Sebastián.

108 contra don Joaquín Oyarzábal Oyarzábal, vecino de Azpeitia.

110 contra don Hdefonso Gurruchaga Anzola, vecino de Azpeitia.

112 contra don Faustino Azpiazu Arrieta, vecino de Azpeitia.

114 contra don Ignacio María Iriarte Aguirrezábal, vecino de Azpeitia.

118 contra don Manuel Olazábal Gurruchaga, vecino de Azpeitia.

128 contra don Eugenio Elorza Guridi, vecino de Legazpia.

130 contra don José Arzuaga Echezarreta, vecino de Legazpia.

134 contra don Gabino Alustiza Echeverría, vecino de Aya.

143 contra don Isidro Bengoechea Galdoch, vecino de Rentería.

145 contra don Eleuterio Gallarsoro Urcelay, vecino de Legazpia.

147 contra don Bernardo Legorburu Iñurritegui, vecino de Legazpia.

149 contra don Avelino San Sebastián Barandiarán, vecino de Anzuol.

153 contra don Tiburcio Bizaguirre Oyarzábal, vecino de Zaráuz.

155 contra don Santiago Beristain Echave, vecino de Zaráuz.

157 contra don Gerardo Martínez Aramayo, vecino de Zaráuz.

159 contra don José María Chinchurreta Michelena, vecino de Zaráuz.

166 contra don Ricardo Martínez Romero, vecino de San Sebastián.

Número 168 contra don Ignacio García Lecuona, vecino de San Sebastián.

170 contra don Lucas Sáenz Villanueva, vecino de San Sebastián.

172 contra don José Maffey Carballo, vecino de San Sebastián.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los designados para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación, se personen en este Juzgado especial, sito en el edificio de la Audiencia Provincial, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

Dado en San Sebastián a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, (ilegible).

de la fecha de la inserción de este anuncio, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 26 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Martín.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 17.163, comprensivo de alhajas, de pesetas veinte mil, a nombre de doña Paula Sáiz de la Lastra, expedido por esta Sucursal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Diario de Burgos", advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, D. Fernando Ruiz.

BANCO HISPANO AMERICANO Málaga

Habiendo desaparecido en poder de los interesados el resguardo de depósito transmisible núm. 19.001, expedido por esta Sucursal del Banco Hispano Americano el día 26 de febrero de 1936, a favor de don Luis Moreno Guzmán y doña Mercedes Vega Jiménez, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales veinte mil, de la Deuda Amortizable 5%, emisión 1927, exenta de impuesto, se avisa al público por segunda vez y a los efectos que determina el Reglamento de esta entidad.

Málaga, julio de 1938.—III Año Triunfal.—Banco Hispano Americano. El Director, R. Contreras.

BANCO DE ESPAÑA Córdoba

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 125 intransmisible, de pesetas nominales 37.500, en Deuda Perpetua Interior al 4%, expedido por esta Sucursal el 25 de noviembre de 1892, a favor de don Trinidad Comas Castro, para la fundación y sostenimiento del Patronato de una escuela católica elemental en la villa de Espejo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar des-

LA BELMONTINA**Sociedad Anónima de Electricidad
A N U N C I O**

El Consejo de Administración de la Sociedad Eléctrica "La Belmontina, S. A.", domiciliada en Oviedo, accidentalmente en la calle de Fuertes Acebedo, 8, entresuelo, izquiera, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, acordó, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1938, anunciar el canje de acciones antiguas por las de nueva creación, poniendo al mismo tiempo en circulación 1.293 acciones, números 1.489 al 2.791, acordadas emitir en la Junta General extraordinaria de 19 de diciembre de 1935, que podrán suscribir los señores accionistas a la par de su valor nominal en la proporción de una de éstas por cada una de las que posean, en las condiciones que se insertan en el Boletín de suscripción que se facilitará en las Oficinas sociales, y terminando el plazo de suscripción dos meses después de la total liberación de España.

Oviedo, 20 julio 1938.—III Año Triunfal. — El Director Gerente, José Sorz.

CASTRO CALDELAS**Edicto**

Como Comisario Contador testamentario de don José Alvarez García, vecino que fué de Puebla de Trives (Orense), por el presente, y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.057 del Código civil, se cita a los coherederos del causante, así como a sus acreedores y legatarios, para que el día cinco del próximo mes de septiembre, y hora de diez, comparezcan a la formación del inventario, que tendrá lugar en el indicado día y hora, en Puebla de Trives y en la casa mortuoria del finado, último domicilio del mismo, debiendo de aportar cuantos datos y documentos obren en su poder y faciliten el cumplimiento de mi cometido.

Castro Caldelas, 20 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Gonzalo Fidalgo.

Edicto

El día 30 de julio, de doce a una de la mañana, en la Notaría de don Manuel Ortega Paniagua (Cáceres) tendrá lugar la subasta pública notarial de 192 cabezas lanares, bajo el tipo de 8.720 ptas., conforme al pliego de condiciones que se halla expuesto en casa del Administrador de la O. P. de Casar de Cáceres, Hernán Cortés, 27.—II Año Triunfal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**EDICTOS Y REQUISITORIAS****CAMBADOS**

Don Manuel Lojo Tato, Juez de Primera Instancia de Cambados.

Hace público: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Hermenegilda Fontán Pacheco, mayor de edad, casada, vecina de Villagarcía de Arosa, por auto de esta fecha he declarado la ausencia en ignorado paradero de su marido Joaquín Alvarez Bianco, vecino que ha sido de dicha ciudad, concediendo a la vez a la solicitante autorización para gravar o enajenar bienes, confiriéndole la administración de los mismos, y cuya declaración no surtirá efectos legales hasta pasados que sean seis meses desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Cambados a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Lojo. El Secretario (ilegible).

BURGOS

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado de esta Audiencia Territorial, Juez Especial por delegación del Tribunal Pleno de la misma para la práctica de diligencias acordadas en el sumario seguido contra D. Francisco Puig Espert, de que se hará mención.

Por el presente que se acordó publicar en los Boletines OFICIAL DEL ESTADO y esta provincia, en auto de catorce de los corrientes, dictado en el sumario contra el don Francisco Puig Espert, mayor de edad, ex gobernador civil de esta

provincia, por el delito de auxilio a la sedición, se cita y llama al mismo, por medio de requisitorias, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado especial y recibirle indagatoria, notificarle el auto por el cual se decreta su prisión provisional, sin fianza, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, interesando de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura y conducción del mismo a la prisión provincial de esta ciudad.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido la presente en Burgos a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Magistrado de esta Audiencia, Pedro Palomeque.

BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Juana Jiménez Salazar, de 44 años, hija de José y Elvira, natural de Madrid, viuda, costera, y Visitación Piza Borja, hija de Agustín y Adela, de 19 años, natural de Palencia, soltera, ambas vecinas de Valladolid, calle de Las Monjas, 11, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducidas a prisión en la causa que con el número 362 del año 1937 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a su busca, comunicando a este Juzgado, caso de ser habidas, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Cándido Martín.